

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** representada en este acto por la Señora Rectora Alicia Violeta Bohren, DNI 14.168.387, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, Km. 7,5 de la Ciudad de Posadas, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra la **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ELDORADO LIMITADA**, representada por el Sr. Walter Alejandro Otazú, DNI. 20.287.692, con domicilio legal en Avda. San Martín "E" 1.403 de la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, en adelante "**LA COOPERATIVA**", denominadas en forma conjunta "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:


- **LA UNIVERSIDAD** está desarrollando acciones, en materia de comunicación, a partir de la realización de contenidos digitales desde el multimedios UNAMTRANSMEDIA que distribuye una programación televisiva por el Canal TUM (Televisión Universitaria de Misiones) en toda la región.
- **LA COOPERATIVA**, es propietaria de un videocable. Dentro de las distintas señales que emite cuenta con un canal de televisión con producción propia. Un medio de comunicación que difunde contenidos locales para promover la cultura y la educación en la región.
- En este marco **LAS PARTES** comparten el interés de difundir, co.-producir contenidos y generar procesos de capacitación del personal de ambos espacios.

PRIMERA: "**LAS PARTES**" facilitarán recursos humanos y materiales disponibles para acciones de difusión de contenidos, producción, realización, capacitación, vinculación tecnológica, investigación y/o cualquier otra tarea específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de las mismas y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales.-----

SEGUNDA: Cada una de "**LAS PARTES**" mantendrá su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativa en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.-----



M.Sc. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



Walter Alejandro Otazú
CANAL TUM
Cooperativa de Electricidad Eldorado Ltda



Walter Alejandro Otazú

TERCERA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los firmantes del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto.-----

CUARTA: Rescisión: Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por finalizado el presente Convenio si así lo decidiera, comunicando por escrito su intención a la otra con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.-----

QUINTA: Plazo: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por Dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula CUARTA.-----

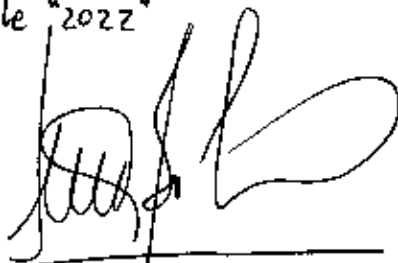
SEXTA: Los contenidos realizados por "LA UNIVERSIDAD" conservarán la propiedad intelectual cediendo los Derechos de Emisión a "LA COOPERATIVA". No obstante las producciones audiovisuales u otro tipo de publicaciones que surjan en el marco del presente Convenio deberá ser propiedad de "LAS PARTES", donde deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas producciones y de su grado de intervención. En el caso de que dichos productos sean susceptibles de ser utilizados en procesos de comercialización y adquieran por ello valor económico, se celebrará un convenio específico a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos.-----

SEPTIMA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial "LAS PARTES", renuncian expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles o inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan a cada una de ellas.-----

OCTAVA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los25.....días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.-----²⁰²²

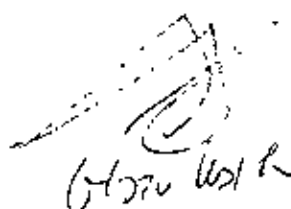
Vale 2022



MSC. Ing. Alicia Bokren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



Susana
Coop de Electr.



Gustavo